	RESOLUCIONES DE GERENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO 093  FECHA: 01 DE JUNIO	AÑO
		2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.**

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 576 del 15 de abril de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica..." que estableced en su artículo 2°. **Reactivación de la operación de Juegos de Suerte y Azar.** Los operadores de juegos de suerte y azar en coordinación con las entidades administradoras del monopolio y las autoridades de salud adoptarán protocolos de prevención de contagio y propagación del Covid-19, para la realización de para la reactivación de la venta de tiquetes o créditos para la participación en los puntos de venta; y para la apertura locales comerciales de juegos de suerte y azar, los cuales darán apertura de acuerdo con capacidad establecimientos y las medidas de aforo y distanciamiento social que para el efecto se definan por parte de Coljuegos y el Ministerio Salud y Protección.

Que Decreto 593 del 24 de abril de 2020, que ordena en su **Artículo 1. Aislamiento.** *Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19..."* "...La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición licencias urbanísticas". Subrayado y negrillas nuestro fuera del texto


Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, "**Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público**"

Que el mencionado decreto en su artículo 1°. *Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto..."*

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
www.loteriadeltolima.com  
"El Tolima nos Une"





	<b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b> <b>RESOLUCIÓN NÚMERO 093</b>  <b>FECHA: 01 DE JUNIO</b>	<b>AÑO</b>
		<b>2020</b>

Que por lo anterior se hace necesario modificar el horario establecido en el reglamento interno de trabajo resolución número 069 del 14 de julio de 2008, aprobado por el Ministerio de la Protección social – Dirección Territorial del Tolima, mediante resolución número 0535 del 10 de noviembre de 2008.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar de manera temporal el horario de labores de empleados públicos y trabajadores oficiales que no realizan funciones en el Sorteo de la Lotería, a partir del 02 de junio de 2020, el cual quedará así: De lunes a viernes de 07:00 am a 04:00 pm, en jornada continua con una (1) hora de almuerzo de 01:00 pm a 2:00 pm, dando cumplimiento a las recomendaciones del protocolo de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los funcionarios que realizan funciones en la realización del Sorteos será: de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm, en jornada continua con una (1) hora de almuerzo de 01:00 pm a 2:00 pm, dando cumplimiento a las recomendaciones del protocolo de la entidad.

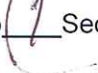

**ARTICULO TERCERO:** Dejar sin efectos la resolución numero 081 del 7 de mayo de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, al primer (01) días del mes de junio de 2020



**NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**  
Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica. Revisó: Martha Cecilia Osorio Londoño  AJE.